



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de incorporación**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de incorporación Guzmán Campo - EX-2023-00056301- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2023-00056301-JUSPAMPA-SRH; y

**Considerando:** La Nota N° 246/23 (Orden 2) cursada por el Sr. Procurador General, Dr. Mario Oscar Bongianino, mediante la cual solicitó se proceda al nombramiento de Alejandra Guzmán Campo para desempeñarse con el cargo de Escribiente en el Ministerio Público de la Defensa –Defensoría Civil N° 1- de la Primera Circunscripción Judicial.

La postulante seleccionada surge del orden de mérito Referencia N° 1 -postulantes con título de abogado y estudiantes de abogacía- resultante del concurso para cubrir cargos de Escribiente en organismos administrativos y jurisdiccionales de la Primera Circunscripción Judicial (Orden 3 a 7).

Incorporada la autorización de Presidencia (Orden 14) y obtenido el “Comprobante de Registro de Cargos” para el Puesto N° 36801, emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (Orden 24), se adjuntó el comprobante de afectación preventiva de fondos.

En cuanto a la documentación de la postulante, necesaria para el ingreso de Personal al Poder Judicial, se encuentra agregada en Orden 31 y 36.

Asimismo, se observa el cumplimiento del Formulario N° 8 correspondiente a la Ficha Médica requerida por el Servicio de Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, de la que surge que la postulante al momento del examen posee alteración congénita y adquirida que no disminuye su aptitud para el trabajo, conforme lo expresa la Médica de Reconocimientos del Poder Judicial (Orden 34).

Con respecto al examen psicolaboral, de acuerdo a lo informado en Orden 35, consta la realización del mismo y que, conforme certifica el profesional que lo realizó no se destacan dificultades psicológicas evidentes que

mencionar.

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, la misma se encuentra agregada en Orden 33.

De lo considerado y las diversas constancias enunciadas no surge impedimento alguno para proseguir con el trámite de ingreso al Poder Judicial de la postulante seleccionada.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del Acuerdo N° 1438 "Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", y sus modificatorios 1455, 2194 y 3658, la ingresante se vinculará al Poder Judicial con un contrato de locación de servicios por un plazo de seis meses.

Seguidamente, se dio intervención la Secretaría Legal la que se expidió mediante Dictamen DICTA-2024-2-EJUSPAMPA-SL y requirió la adecuación de las actuaciones al Ejercicio 2024.

Consecuentemente, constan agregados el Comprobante de Reserva de Cargo de Escribiente -identificado como Puesto N° 36801- con imputación presupuestaria al ejercicio 2024, en Orden 49 y Comprobante de Contabilización de Gastos por el importe necesario para atender la contratación de la postulante Alejandra Guzmán Campo con imputación presupuestaria al Ejercicio 2024, en Orden 56.

A continuación, se corrió vista a la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo establecido en el art. 2°, inc. 5 del Decreto Ley 513/69.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el art. 97, inc. 6 de la Constitución Provincial, receptadas en el art. 39, inc. a) de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el nombramiento de Alejandra Guzmán Campo como Escribiente en el Ministerio Público de la Defensa -Defensoría Civil N° 1- de la Primera Circunscripción Judicial, resultando pertinente lo dispuesto en el art. 3° del Anexo aprobado por Acuerdo N° 3615.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Disponer la incorporación de Alejandra Guzmán Campo, DNI N° 30.016.402 para prestar servicios en el Ministerio Público de la Defensa -Defensoría Civil N° 1- de la Primera Circunscripción Judicial, con una remuneración mensual equivalente a la categoría de Escribiente, por un período de seis (6) meses y su eventual prórroga.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizándose a Presidencia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

**Tercero:** Imputar el gasto correspondiente a la presente contratación a la Partida Presupuestaria U.O. 02.0.0140.1.10.02 -Personal Temporario-.

**Cuarto:** Oportunamente, librese la comunicación que prevé el art. 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

**Quinto:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y, por su intermedio a Alejandra Guzmán Campo, a la Procuración General, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

## ANEXO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el/la Sr./Sra. .... del Superior Tribunal de Justicia, Dr./Dra. .... en adelante: **Contratante**, por una parte, y Alejandra Guzmán Campo DNI N° 30.016.402, en adelante: **Contratada**, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** La Contratada se obliga a prestar servicios como Escribiente en el Ministerio Público de la Defensa - Defensoría Civil N° 1- de la Primera Circunscripción Judicial, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley N° 2574 y los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

**Segunda:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el día ..... de ..... de 2024 hasta el día ..... de ..... de 2024. El superior inmediato evaluará su desempeño a los dos (2) y cuatro (4) meses de ejecución del contrato, dejando constancia que la Contratada tomó conocimiento de sus conclusiones. Basándose en ellas, la Secretaría de Recursos Humanos elevará un informe al finalizar el período de evaluación indicado para definir la incorporación a la planta permanente, la renovación de dicho contrato o la cesación de la prestación de servicios (Art. 13 Acuerdo N° 1438 y modif.).

**Tercera:** La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.-

**Cuarta:** La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

**Quinta:** Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

**Sexta:** Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

**Séptima:** La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

**Octava:** La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**Novena:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

**Décima:** A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en

Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en Calle Rivadavia N° 695 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) -

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los .....días del mes de ..... de 2024.